



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Expediente n.º: 1130/2020

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selección de Personal y Provisión de Puestos: Creación de Bolsa de Empleo de Peón de Jardines con discapacidad intelectual

RESOLUCION DE LA ALCALDIA

VISTO el expediente nº 1130/2020 obrante en la Secretaria municipal relativo al proceso selectivo para la cobertura en propiedad de una plaza de Peón de Jardines reservada a personas con discapacidad intelectual, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020 y creación de una Bolsa de empleo o de trabajo.

RESULTANDO que mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 8 de enero de 2021 fueron aprobadas las Bases reguladoras del proceso selectivo, efectuando su Convocatoria mediante la publicación íntegra de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 19 de 29 de enero de 2021, y en el Boletín Oficial de Castilla y León número 20, de 29 de enero de 2021, así como un extracto de las mismas en el BOE Nº 33 de 8 de febrero de 2021

RESULTANDO que concluido el proceso selectivo se publicó Anuncio, con fecha 13 de agosto de 2021, con el resultado final de las calificaciones obtenidas por los aspirantes aprobados.

RESULTANDO que transcurrido el plazo de reclamaciones sin formularse ninguna, el Tribunal elevó a la Alcaldía el acta de la última sesión de fecha 11 de agosto de 2021 que contiene la propuesta de nombramiento en favor del aspirante que ha obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo así como relación de aprobados que conformará la Bolsa de empleo a tenor de lo dispuesto en la Base 12 de la convocatoria.

RESULTANDO que el aspirante propuesto por el Tribunal de selección ha presentado la documentación acreditativa de reunir las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo, y mediante Decreto de la Alcaldía nº 777/2021, de 17 de septiembre se resolvió contratar como personal laboral fijo a D. Roberto Flores Báez, incorporándose al puesto el día 27 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO que referida Base duodécima de la convocatoria establece que:

“Todos los aspirantes que superen la fase de oposición serán incluidas en una bolsa de empleo que serán ordenadas según la puntuación obtenida. El orden, composición y demás condiciones de la lista, que será aprobada por Decreto de la Alcaldía y se publicará en el Tablón de anuncios de la Casa consistorial y página web municipal, se generará para su llamamiento a fin de cubrir una posible vacante que se produzca del puesto hasta su provisión definitiva, para sustitución transitoria de su titular, o para contrataciones temporales en las que sea requisito indispensable del trabajador ser discapacitado y no se exija la solicitud de oferta pública del empleo al ECyL”

En base a los antecedentes y consideraciones expuestas, esta Alcaldía en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 136.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

materia de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Crear una Bolsa de Empleo con los candidatos que figuran como aprobados en el proceso selectivo de la convocatoria para la cubrir 1 plaza de Peón de Jardines reservada para personas con discapacidad intelectual, y en el siguiente orden:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1º	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, GUILLERMO	**91**24*
2º	ALMEIDA ABRANTES, PEDRO MIGUEL	***2*717*
3º	GONZÁLEZ ANTÚNEZ, FRANCISCO JAVIER	07***25**

Dicha Bolsa, de conformidad con la Base duodécima de la convocatoria, se generará para cubrir una posible vacante que se produzca del puesto hasta su provisión definitiva, para sustitución transitoria de su titular, o para contrataciones temporales en las que sea requisito indispensable del trabajador ser discapacitado y no se exija la solicitud de oferta pública del empleo al ECyL.

SEGUNDO. Comunicar la presente resolución al servicio de Personal para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Publíquese igualmente en el Tablón de anuncios y en la página web municipal para general conocimiento.

CUARTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo sito en Salamanca en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación y/o publicación del acto en sede electrónica. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante lo anterior, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Ciudad Rodrigo, en la fecha en la que se produce la firma electrónica.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE